



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la Paz, Unidad y Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o /051 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Abril del 2023.

VISTO:

Oficio N.^o 83-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 29 de marzo del 2023, MAD: 7716912 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.^o 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.^o 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, con fecha 05 de enero del 2023, la Sra. Juana Apolonia Coronado Alamo, identificada con DNI N.^o 27365016 Vda. del Ing. José Ramiro Vásquez Peralta, con DNI N.^o 27076093, solicita pago de vacaciones truncas y no gozadas, ya que el acaecido servidor habría laborado hasta el mes de octubre del 2021, no habiendo hecho uso de sus vacaciones.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por la trabajadora, Flor de María Muñoz Torres, Oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- NOMBRE	: JOSE RAMIRO
- APELLIDO	: VASQUEZ PERALTA
- CONDICION LABORAL	: NOMBRADO – D.L. N. ^o 19990
- SEDE DE TRABAJO	: AGENCIA AGRARIA CHOTA
- CARGO	: ING. CIENCIAS AGROPECUARIAS IV
- NIVEL	: SPA
- FECHA DE INGRESO	: 01 DE ENERO DEL 2003

INGRESOS

BASICA	: 50.06
REUNIFICADA	: 30.20
TRANS. HOMOL.	: 00.00
BOFICAC. 276	: 82.00
D.S.25697	: 21.10
PERSONAL	: 00.00
FAMILIAR	: 0.00
D. S. N. ^o 235-EF	: 0.02
D. S. N. ^o 051-91-PCM	: 11.48
REFRIG. MOVILIDAD	: 5.00
D. DE URGENCIA N. ^o 37-94	: 270.00
INCREM.AFP	: 70.54
D. U. N. ^o 090-96	: 67.18



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º /51 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Abril del 2023.

D. U. N.º 073-97 : 77.93
D. U. N.º 011-99 : 90.40

S/. 775.91

VACACIONES NO GOZADAS TOTAL A PAGAR: S/. 775.91

Que, mediante oficio N.º 83-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 29 de marzo del 2023, MAD. 7716912, el Coordinador de Personal, Dr. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente del pago de Compensación de Vacaciones del Sr. José Ramiro Vásquez Peralta.

Que, a través del Decreto Legislativo N.º 276 se establece que la compensación vacacional (por descanso físico no gozado) únicamente puede ser abonada al término de la relación laboral, y la entidad solo podrá reconocer como máximo dos (2) períodos vacacionales no gozados; indistintamente del motivo que haya originado el no goce oportuno.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Supremo N.º 065-2011 –PCM, y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a la Sra. Juana Apolonia Coronado Álamo viuda del **ING. JOSE RAMIRO VASQUEZ PERALTA**, ex trabajador de la Agencia Agraria Chota, el monto de Setecientos setenta y cinco con 91/100 soles (S/ 775.91) por concepto de compensación vacacional no gozadas; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago de la ex servidor **JOSE RAMIRO VASQUEZ PERALTA**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º /51 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Abril del 2023.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la Sra. Juana Apolonia Coronado Álamo viuda del **ING. JOSE RAMIRO VASQUEZ PERALTA**, ex trabajador de la Agencia Agraria Chota; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal del **ING. JOSE RAMIRO VASQUEZ PERALTA**.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mo Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR